

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**

Audiencia de Juzgamiento (Artículo 403 y ss. Ley 600/00)

**ACTA DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

Bogotá D.C., Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Hora inicio: 09:14 a.m.

Hora Final: 10:37 a.m.

**PARTES INTERVINIENTES**

JUEZ	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
FISCAL	22 ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, DRA. PATRICIA LUCERO GIRALDO ORTIZ <a href="mailto:Patricia.giraldo@fiscalia.gov.co">Patricia.giraldo@fiscalia.gov.co</a>
MINISTERIO PÚBLICO	RAUL ALBERTO GALARZA AREVALO <a href="mailto:rgalarza@procuraduria.gov.co">rgalarza@procuraduria.gov.co</a>
ACUSADO:	JOSÉ MIGUEL NARVAEZ MARTÍNEZ
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL VELASQUEZ <a href="mailto:Lcarvajal@defensoria.edu.co">Lcarvajal@defensoria.edu.co</a>
DELITO:	CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO (ART. 340 INCISO 2 Y 3 DE LA LEY 599 DE 2000)
RADICACIÓN:	11001-31-07-010-2022-00133 00
AUTORIDAD ORIGEN:	FISCALÍA 28 ESPECIALIZADA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA ORGANIZACIONES CRIMINALES

**DILIGENCIA**

Se da inicio por parte de la señora Juez a la diligencia (Récord 17:41).

Presentación de las partes. (Récord 17:50)

**(Récord )** El SEÑOR DEFENSOR, solicita el uso de la palabra, una vez se le concede señala que, teniendo en cuenta que hoy estamos convocados a la audiencia de juicio oral, durante este tiempo se ha realizado el recaudo de la prueba documental decretada, se dio el traslado del informe de policía judicial de los investigadores de la prueba trasladada, el uso de la palabra tiene que ver si se me permite pronunciarme respecto del traslado del informe y ello tiene que ver en la medida que revisado su contenido de dichos documentos de conformidad a la prueba decretada, se echa de menos y no encuentro en el informe 9627809, se echa de menos la versión libre del señor HEBER VELOZA GARCIA del 10 de julio de 2008, y no hay referencia si estaba o no estaba, si se encontró o no, también con relación a la declaración del mismo testigo que si está referida la declaración del 13 de marzo de 2015, solo aparece dentro de lo que se trasladó unos aparte parciales de una declaración del testigo HEBER VELOZA GARCIA en ese otro proceso, pero solo lo que tiene que ver con el aporte de ese aporte de esa memoria USB, que son alrededor de unos 7 u 8 videos que son muy cortos parciales, y solo se extractaron a efectos de su incorporación en ese proceso de esa prueba trasladada para efectos de esa USB, lo que se había decretado era la versión completa esa declaración del 13 de marzo de 2015, lo cual también echo de menos, la mayoría de esos videos tienen que ver con la participación del ingeniero de sistemas que fue el que recibió en cadena de custodia de esa USB y explica como fue todo el

procedimiento como la recibe, como se hace, como se va a hacer las capturas de pantallas a efectos de lograr que no se altere esa prueba de ese medio electrónico y es lo que consta en esos videos, superando la dificultad que hubo que muy amablemente el despacho me permitió a efectos de ver esos videos porque no cualquier reproductor sirve para efectos de ver el contenido, adicional a ello en torno a ese traslado, la declaración de IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA del 5 de junio de 2007, que fue decretada no estaba porque si hay una declaración de IVAN ROBERTO DUQUE en video, pero ese corresponde a una ampliación de declaración del 26 de febrero que no fue la que se decretó su señoría porque difiere en las fechas y esa es la que esta audio, no es la que se decretó, no digo que no sea importante este porque ya se adujo que haga parte, no me voy a pronunciar al respecto, falta la que d decretó, estos tres elementos no fueron aportados y no se hace mención dentro del informe.

Adicional a ello y como parte del informe encontramos su señoría que se aportó un documento que es la indagatoria de este testigo IVAN ROBERTO DUQUE, que fuera rendida el 12 de junio de 2006 su señoría, esa es la que se decretó pero le falta la pagina 11 y considero que es importante porque en esa pagina 11 esta hablando del tema que nos toca en este proceso y es lo que le interesa a la defensa conocer su señoría en torno al interés y a la práctica de la prueba decretada, eso en lo que tiene que ver con ese informe de que se corrió traslado e incluso el motivo por el cual no se hizo la sesión de audiencia de mes de mayo y por la cual esa defensa solicitó que se aplazara para hoy.

Aparte de ello su señoría considera importante la defensa, qué tal como lo establece el artículo 403 y como se adujo en el escrito anterior por el cual se solicitó el aplazamiento de la audiencia, la primera participación que hay en la audiencia pública de juzgamiento, es del procesado y el procesado se pidió esa prueba a efectos de conocerla a efectos que él se manifestara en relación al tema del proceso y al contenido de esa prueba, luego consideraría importante su señoría el contenido de lo que falta inclusive porque de ello depende inclusive la defensa, la estrategia de defensa que este defensor ha planteado en torno a la solicitud probatoria que fue decretada en la audiencia preparatoria, resulta implícito que esta defensa solicita que se recaude primero la prueba a efecto de la primera participación del acusado que me ha indicado lo que lo va a rendir, pero que me ha indicado que requiere primero conocer eso, a efecto de controvertir la sustancia del proceso.

Y ello es razonable tal como lo ha establecido el artículo 403, sino también materialmente en cuanto a la garantía que tiene el procesado de su defensa material, es su derecho es la única vez que va a manifestarse del proceso, es la única manifestación que va a hacer en torno a su defensa material directa de lo que hay dentro del sumario, por eso considero de suma importancia, pero también hay que ver lo colateral del proceso en cuanto a los tiempos y eso también es razonable, incluso tenemos la declaración de uno de los testigos para noviembre de este año y en ese sentido solicitaría que se programara el interrogatorio primera manifestación dentro de la audiencia pública e juzgamiento antes de noviembre a efectos de no alterar el interés que tiene el juzgado y tenemos un espacio de tiempo razonable para que podamos cumplir con los tiempos se debe analizar lo que tiene que ver con la prescripción, dado que la solicitud de la defensa de aplazamiento para que se conozca primero esos documentos que fueron decretados a favor del acusado, no altera no es una maniobra dilatoria, estamos en los tiempos normales no hay amenaza de prescripción y en ese sentido considera salvo criterio del despacho, que se pueda surtir la audiencia d juzgamiento con el interrogatorio del acusado antes de noviembre que es la fecha que se tiene programada para escuchar al último testigo, es la garantía al procesado que es lo que interesa al proceso penal.

**SR. NARVAEZ**, solicita el uso de la palabra la cual le es concedida, manifestando que está de acuerdo al Dr. Carvajal, pero si manifiesta que las limitaciones que pueda tener a nivel técnico no le han permitido escuchar los videos de las declaraciones anexas al informe y le han pasado los cuadernos 1 y 2, lo que tiene que ver con la USB de Carlos Castaño, es necesario, no abre pide una clave, pero es importante esta decretada la declaración de este ingeniero para poder preguntarle sobre ese documento que hace falta en el informe que él surtió para analizar ese ingeniero

Le parece muy importante lo que dice el Dr., CARVAJAL, en cuanto a la declaración del señor HEBER VELOZA del 13 de marzo de 2015, no esta en el informe de policía judicial y es importante en la entrevista, cuestionario que se le haga dentro de esta audiencia, él pueda referirse a él y tomarse como base, él es el más interesado en poderse referirse a esas pruebas y poder ejercer el derecho a la defensa material.

Se le concede el uso de la palabra a la Sra. FISCAL, quien manifiesta, lo único es que le gustaría que más adelante y si se autoriza se plasmara que es lo que dice que es lo que falta en los uniformes, la USB ya está, ya la envió justicia y paz, se esclareciera bien que es lo que el defensor dice que falta en el informe, el investigador si le dijo que había una declaración que no había encontrado dentro del proceso, no tiene claro cual es, pero solo le habló de una, no se opone a la solicitud de aplazamiento.

Se le concede el uso de la palabra al señor PROCURADOR. Consideramos que en efecto en aras del derecho de defensa es importante atender la solicitud que hace el Dr. CARVAJAL, yo tampoco he podido acceder a algunos de esos archivos. En la USB si viene unos apartes no todo, esta fragmentado, no trae toda la USB, en concreto si el Dr. LEONARDO CARVAJAL quiere hacer una manifestación que apartes en concreto de la USB, es viable la solicitud que hace el Dr. Carvajal como el señor José miguel Narváez y para evitar futuras nulidades se debe acceder a la misma.

La directora de la audiencia le concede el uso de la palabra al DR. CARVAJAL. En cuanto al traslado del informe de policía judicial, se pidió la versión libre de HEBER VELOZA del 10-07-2008, no fue aportada en el informe de policía judicial.

Se pidió el video de la declaración vertida en juicio el 13-03-2015 por HEBER VELOZA. Hay un archivo dentro del informe del cual se corrió traslado, que dice USB CARLOS CASTAÑO – ENTREGADA SALA MEDELLIN, aparecen una serie de carpetas y de archivos, si hay varios videos pero son fragmentados de 5 minutos, 8 minutos tal vez, no está la declaración completa, la versión, lo que se pretendió en este documento es lo que asumo era acreditar de donde había surgido esa USB y por lo tanto los apartes de esos videos, saca la USB y dice aquí tengo esta USB y a partir de ahí empieza en su momento a acreditarse como llega el ingeniero de sistemas y empiezan a revisarla, eso es lo que acreditan esos videos, pero la declaración de HEBER VELOZA no esta en el informe de policía judicial que fue lo que se decretó.

Por otro lado la declaración de IVAN ROBERTO DUQUE del 25-06-2007, que también fue decretada como prueba trasladada, en los anexos del informe efectivamente encontramos una declaración en video pero no es la misma, porque la que existe es del 26-02-2009, no fue la que se decretó, la que se decretó fue la del 25-06-2007, dos años antes inclusive, no se opone a la aducción de esa declaración también es importante, pero no fue la que se pidió.

Por último, en lo que tiene que ver con la indagatoria de IVAN ROBERTO DUQUE del 12 de junio de 2006, que le falta la pagina 11 dentro de lo que se trasladó, el testigo se esta refiriendo el tema de prueba por el que fue decretado, no sé si es importante para nosotros, pero no podemos quedar en la incertidumbre.

En cuanto a la USB no es objeto de traslado y después me referiré. Solo me estoy pronunciando respecto del traslado del informe.

En cuanto a lo que refiere el policía judicial que no lo encontró, esa defensa va a insistir en revisarlo y en lo posible, con anuencia del juzgado ira al Despacho a verificar, o que el investigador vaya de nuevo a revisar el proceso.

Esta defensa publica que es la más interesada acudirá al despacho o si no se autoriza, que el policía judicial verifiquen una vez más de lo pedido de manera expresa.

El señor SR. NARVAEZ, solicita el uso de la palabra y se le concede, una cosa es la declaración de HEBER VELOZA cuando entrega la USB, y otra es la declaración del 13 de marzo de 2015 de HEBER VELOZA, que rindió desde los estados unidos dentro del desarrollo del juicio de JAIME GARZON. Esa tampoco esta en el informe de policía judicial, son dos cosas diferentes.

La directora de la audiencia considera (Récord 46:26). Ha habido una dificultad para acceder a algunos archivos de esos documentos, creo que por cadena de custodia o seguridad cuando se recaudaron esas pruebas los ingenieros pusieron claves y con unos programas diferentes a los que tenemos, el ingeniero de la sede judicial nos suministró el programa con el que se puede acceder a esos archivos y de ahí pudimos acceder a los archivos, el escribiente me dice que se le envió el link del programa para que lo bajaran y pudieran acceder a esos archivos, no sé si los pudieron ver o no se quien más tuvo dificultades.

MINISTERIO PÚBLICO, DR. RAUL. En efecto como su señoría lo señala y más ahora estamos en presencialidad son programas que no nos permite la institución bajar y ese es el problema que tenemos nosotros para bajar y revisar esa información.

DESPACHO. De pronto cuando vengan los investigadores les preguntaremos si es posible tener esos archivos en otros programas que sean de más fácil acceso para todos.

El doctor LEONARDO explica la forma como el despacho le colaboró para poder acceder a los archivos.

DESPACHO. No se los investigadores le podrán colaborar a la señora Fiscal para abrir esos programas.

La señora FISCAL explica que, como eso fue en justicia y paz de Medellín, ellos manejan unos programas especiales diferentes a los que tienen en la fiscalía.

**DESPACHO.** En cuanto a los puntos que ha evidenciado la defensa material y técnica en cuanto al informe de policía judicial, atendiendo a las observaciones en cuanto a la versión libre del señor HEBER VELOZA del 10-07-2008 y la declaración del 13 de marzo de 2015, que no fue aportada en el informe, y la de IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA de junio 25 de 2007 y la pagina 11 del documento que es la indagatoria de IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, junio 12 de 2006, se le va a pedir aclaración al investigador del informe.

Vamos a pedir la aclaración y la complementación en los puntos que ha solicitado la defensa, yo voy a colocar en la misión a los investigadores que le informen al señor Narváez la fecha en que ellos van a hacer esa inspección para que el señor Narváez este presente participe en esa diligencia y a todos los sujetos procesales se les informe la hora y fecha de la inspección para que todos asistan a la misma, si es su deseo y todos participen del recaudo de esa prueba trasladada.

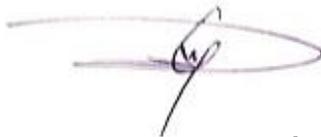
Esta documentación que se esta solicitando es conocida por el señor Narváez, él sabe en que parte del proceso esta, para que tomen contacto con la defensa técnica y material para que les faciliten la ubicación en el juzgado séptimo, antes de la realización de la diligencia de inspección judicial.

Despacho. Se les proponen para la continuación de este juicio oral para los días 25,26 y 27 de julio de 2023, a las 9:00 a.m., para que los investigadores tengan tiempo de realizar la misión. De las cuales quedan notificados en estrados y releva al Despacho de hacer citaciones adicionales.

**Se levanta la sesión de audiencia pública siendo las 10:37 a.m., convocando a las partes para los días 25,26 y 27 de julio de 2023 a las 09:00 a.m.**

Link audiencia

[11001310701020220013300\\_L110013107010CSJVirtual\\_01\\_20230605\\_090000\\_V06\\_05\\_2023\\_03\\_38\\_PM\\_UTC.mp4](https://11001310701020220013300_L110013107010CSJVirtual_01_20230605_090000_V06_05_2023_03_38_PM_UTC.mp4)



**DORIS CONSUELO GÓMEZ LOZANO  
OFICIAL MAYOR**